



Universidad
Zaragoza

Aproximación al fenómeno de la expulsión de los españoles de México (1821-1836)

Trabajo Final de Grado

Autor

Jorge Palau Cásedas

Director

D. Juan Francisco Baltar Rodríguez

FACULTAD DE DERECHO DE ZARAGOZA
Año académico 2021/2022

Índice

Resumen/Abstract

1. Estado de la cuestión	4-6
2. Motivación del trabajo e introducción	6
3. El fenómeno de la expulsión	7-17
3.1. Contextualización. <i>Contexto geográfico, histórico-político y sociológico</i> ...	7-10
3.2. Antecedentes ideológicos y motivación. <i>Pensadores e ideólogos “mexicanos”, la Conspiración del Padre Arenas, la masonería y la cuestión de la Compañía de Jesús</i>	11-17
4. La expulsión. <i>La expulsión jurídicamente hablando, El llamado Tratado de Córdoba y las tres Leyes de Expulsión , la expulsión realmente existente, otras expulsiones en el continente americano</i>	18-24
5. Consecuencias y conclusiones	25-28
Bibliografía	29-30

Resumen

La secesión de los territorios del Virreinato de Nueva España del resto de territorios del Imperio Español, acaecida a comienzos del siglo XIX, supuso una serie de fenómenos y consecuencias que afectaron directamente a la población residente en el continente americano. En este caso estamos hablando de la expulsión de los españoles peninsulares del territorio que pasó a ser conocido como México teniendo como marco temporal los años 1821 a 1836. Las causas y consecuencias de este proceso deben ser atendidas concienzudamente para poder ser comprendidas en su dimensión completa, ya que la transformación radical de una entidad política como fue España hasta este siglo XIX supuso una serie de cambios que afectaron al orden internacional y constituyen una parte fundamental de la historia de la humanidad. Nos adentraremos en una pequeña parte de la historia sin dejar nunca de lado el contexto general, centrándonos en la dimensión política y los fundamentos del derecho que dieron origen a este gran cambio.

Palabras clave: España, españoles, México, ley, secesión, independencia, expulsión.

Abstract

The secession of the territories of the Viceroyalty of New Spain from the rest of the territories of the Spanish Empire, which took place at the beginning of the 19th century, entailed a series of phenomena and consequences that directly affected the population living on the American continent. In this case, we are talking about the expulsion of the peninsular Spaniards from the territory that came to be known as Mexico, which took place between 1821 and 1836. The causes and consequences of this process must be thoroughly studied in order to be understood in their full dimension, since the radical transformation of a political entity such as Spain until the 19th century involved a series of changes that affected the international order and constitute a fundamental part of the history of mankind. We will delve into a small part of the history without ever leaving aside the general context, focusing on the political dimension and the foundations of the law that gave rise to this great change.

Keywords: Spain, Spaniards, Mexico, law, secession, independence, expulsion.

1. Estado de la cuestión

Antes de nada hay que puntualizar el hecho de que la cuestión a la que hace referencia el propio título del trabajo es una muy particular. Centrarnos en un grupo concreto en un periodo de tiempo tan limitado tiene como resultado que los trabajos que podamos encontrar al respecto sean escasos¹. De tal manera que en relación con el tema concreto de este trabajo encontramos —y de hecho las hemos manejado— dos principales obras monográficas de notable calidad que son: la obra de Harold. D. Sims, *La expulsión de los españoles de México (1821–1828)* del año 1974 (el cual se basa en la información obtenida del Archivo General de la Nación, de la Ciudad de México, y en la Colección Latinoamericana de la Universidad de Texas, en Austin); y la obra de Jesús Ruiz de Gordejuela Urquijo, *La expulsión de los españoles de México y su destino incierto (1821–1836)*, del año 2006. El propio Ruiz de Gordejuela Urquijo nos indica que la historiografía mexicana del siglo XX trata escuetamente este suceso y que posteriormente tampoco ha habido una gran profundización ni de estudio ni interpretativa sobre el suceso (J. Ruiz de Gordejuela Urquijo, 2006: 21 y 22)².

A su vez, realizando una búsqueda de artículos en DialNet, las monografías no son tan abundantes como aparentan. El grueso de las publicaciones se refieren precisamente a los dos autores antes mencionados, aunque destacaremos también las aportaciones —ambas dos del año 2003— de Leticia Gamboa Ojeda y Emilio Maceda por un lado, y de Erika Pani por el otro: *La expulsión de los españoles en Puebla y el*

¹ No es lo mismo atender a la cuestión de las diversas medidas de expulsión de todos los grupos demográficos, políticos y religiosos afectados, durante varios siglos o décadas, en todo el territorio de Hispanoamérica que la que se trata aquí. Para dicho contexto existe una más rica y amplia bibliografía en comparación con la que se maneja en este trabajo.

² En ese sentido el autor cita la obra de H. D. Sims como obra básica de referencia y propone algunos títulos de otros autores que tratan el tema —títulos que, sin embargo, yo no he podido revisar—: de Timothy Anna *España y la independencia de América* (1986) y *La caída del Gobierno español en la ciudad de México; La primera república de México (1824-1835): un estudio de los partidos políticos en el México independiente* de Michael P. Costeloe; *La independencia, el yorkinato y la libertad* de Moisés González Navarro; *Cincuenta años de historia en México* como estudio coordinado de Alicia Hernández Chávez y Manuel Miño Grijalba; y como colofón el artículo de J. Ignacio Rubio Mañé con el título: “Primera expulsión de españoles” que aparece en *Boletín del Archivo General de la Nación*. (J. Ruiz de Gordejuela Urquijo, 2006: 22)

perfil de los exceptuados, 1827–1828 y *De coyotes y gallinas: hispanidad, identidad nacional y comunidad política durante la expulsión de españoles* respectivamente.

En base a una búsqueda en Academia.Edu, lo que uno puede encontrar, aunque aparentemente se generen muchos resultados, es bastante escueto. En este caso destacarían los trabajos de Pilar Regueiro Suárez y María Graciela León Matamoros: *Ni de aquí, ni de allá: la expulsión de los españoles y su impacto en la Provincia Agustiniana de Michoacán* del año 2020 y *El desamparo como argumento: mujeres en defensa de padres esposos e hijos ante la Ley de expulsión de españoles de 1829 en México* del año 2021 respectivamente.

Estas son, en conclusión, las monografías más destacadas sobre el tema de nuestro trabajo, aunque es necesario destacar que dicho tema se aborda de uno u otro modo en la inmensa mayoría de escritos referentes a la historia de México y Nueva España del siglo XIX dada su más que notable importancia.

2. Motivación del trabajo e introducción

Considero fundamental abordar en un primer momento la cuestión de la motivación de este trabajo; esta viene de la mano de mi tutor, Don Juan Francisco Baltar Rodríguez, quien me propuso tan interesante tema. Un tema que también es compatible con mi inquietud por la historia en general y la historia de España en particular. Gracias a esta sugerencia me he visto muy interesado por la situación y desarrollo histórico de Hispanoamérica, de tal manera que este trabajo propone mostrar una visión lo más amplia posible de esta realidad más allá del fenómeno e idea central de la expulsión. Siendo que un Trabajo Final de Grado es un trabajo de madurez, he procurado atender a las vicisitudes que se requieren abordarse en esta situación, aunque también he apostado por tocar ciertos temas que creo que resultan importantes y sugerentes más allá del simple cariz bibliográfico que se espera de este tipo de trabajos.

En este trabajo voy a abordar una cuestión muy relevante que refiere al que es conocido como el fenómeno de la expulsión de los españoles de México (1821-1836). El título del trabajo y la manera de la que me voy a referir al fenómeno son un préstamo de autores como el ya citado previamente Jesús Ruiz de Gordejuela Urquijo, cuya obra ha sido el núcleo del trabajo (J. Ruiz de Gordejuela Urquijo, 2006). En este sentido aprovecho para introducir ya una propuesta que analizaré en puntos siguientes y que podemos referir como la siguiente: que el hecho de hablar de «españoles» —palabra tan presente en todas las fuentes que he utilizado— no deja de ser susceptible de cogerse con pinzas, ya que tan español era una persona nacida en Puebla de los Ángeles —conocida también como Puebla de Zaragoza— en la época del Virreinato de Nueva España como lo era un nacido en la Zaragoza peninsular en la misma época. De tal manera que el hablar generalmente de la expulsión de los españoles resulta en gran medida falaz, cuando la realidad es que simplemente unos quedaron y recibieron otro nombre y a otros se les instó a abandonar su tierra natal y a verse desposeídos de gran parte de su identidad siendo todos, en origen, españoles.

3. El fenómeno de la expulsión.

3.1. Contextualización.

Contexto geográfico

Lo que hoy conocemos como México y lo que se conocía —o mejor dicho, se determinó— como México desde el 27 de septiembre independencia en 1821 no son la misma realidad geográfica y política. Volviendo a la reflexión inicial sobre el título del trabajo y la necesidad de puntualizar y conocer bien los contextos que manejamos, debemos entender que México surge del desgajamiento de la matriz del Imperio Español de los territorios que hasta 1821 se consideraban el Virreinato de Nueva España. Este territorio era una de las provincias de lo que fue España *de facto* y *de iure* desde el 8 de marzo de 1535 hasta el 27 de septiembre de 1821. A finales de la década de 1810, el territorio de Nueva España limitaba al norte con una frontera algo difusa que transcurre hacia el este desde la costa del pacífico pasando por el norte de la Sierra Nevada, el norte del Gran Lago Salado, dividiendo la cordillera de las Montañas Rocosas bajando hacia el sur al Este del Rio Grande hasta la desembocadura del Rio Brazos en el Mar Caribe. A su vez, todos los territorios continentales al sur de esa frontera hasta el istmo de Panamá eran parte del Virreinato, siendo esta última la frontera con el Virreinato de Nueva Granada. En esta misma época, gran parte de las islas del pacífico más próximas al Virreinato eran igualmente parte de su territorio así como gran parte de las islas del Caribe, destacando Cuba Puerto Rico y gran parte de La Española. Administrativamente, el territorio estaba constituido por las Capitanías Generales de Cuba, Guatemala, Puerto Rico, Santo Domingo y Yucatán al igual que las Comandancias Generales de las Provincias Internas de Occidente y las Provincias Internas de Oriente —Alta y Baja California, Santa Fe de Nuevo México, Sonora y Sinaloa y Nueva Vizcaya al Occidente y Texas, Coahuila, Nuevo León y Nuevo Santander al Oriente—³.

³ Filipinas era también uno de los territorios y una de las Capitanías Generales de Nueva España, pero dado que no se regían del mismo modo y ante la imposibilidad y lo innecesario que resulta abordar las particularidades del tema, en este punto quedará simplemente como esta mención al pie de página.

Contexto histórico-político: El nacimiento de México

En nuestro trabajo, el marco histórico-político/cronológico que manejamos viene definido por varios puntos de inflexión en el ámbito político y es el siguiente:

- El fenómeno de la secesión del Virreinato de la Nueva España (1810-1821).
- El —autodenominado— “Imperio Mexicano” (1821-1823)
- La “Primera República Federal liberal” (1823-1835)
- La “República Centralista” (1835-1847)

Inmediatamente después de este último régimen de gobierno se produjo la Guerra de Estados Unidos contra México (1846-1848).

El 28 de septiembre de 1821 se diseñó el Acta de Independencia del Imperio Mexicano y fue publicada el 13 de octubre de 1821, es el documento que ratifica la independencia de México, considerada como oficialmente efectuada con la entrada del llamado “Ejército Trigarante” a la Ciudad de México el día 27 de septiembre de 1821. Esta fue la conclusión de un proceso insurreccional iniciado el 16 de septiembre de 1810 con la conocida como Conspiración de Querétaro⁴. La recién surgida nación mexicana siendo esta heredera, en todos los sentidos, del Imperio Español, decidió y procuró configurarse y desarrollarse frente a gran parte de esta herencia y frente a España.

España y América son realidades que con frecuencia se han querido mostrar como diferentes y contrapuestas. Ambas fueron una misma entidad sociopolítica y realidad antropológica que podríamos denominar como hispanosfera o civilización hispánica, que contó con una identidad primera: la católica. El catolicismo en tanto que religión, compendio de valores éticos y estéticos y, en definitiva cosmovisión

⁴ Se conoce como el “Grito de Dolores” a la arenga efectuada por Miguel Hidalgo y Costilla (1753-1811) en al punto álgido de la insurrección de Querétaro. Una cuestión que me suscita numerosos interrogantes son algunas de las palabras pronunciadas por Hidalgo en esa arenga “contra el mal gobierno”: “¡Viva la América!, ¡viva Fernando VII!, ¡viva la religión y mueran los gachupines!” (C. Herrejón Peredo, 2009: 41). Es decir, que un criollo novohispano con ideas separatistas ensalzara la figura de Fernando VII y a su vez dijera cosas como “mueran los gachupines”, que es el apelativo —hoy diríamos racista— con el que se denostaba a los españoles peninsulares, es una cosa que me resulta incomprensible; pero ni es el motivo del trabajo ni me corresponde esclarecer esta cuestión que simplemente señalo como más que curiosa y confusa.

—recordemos que este proviene del vocablo griego καθολικός (catholicós) que significa “universal”—. Una realidad constituida en un enfrentamiento dialéctico y bélico con otras realidades, destacando la anglosajona y protestante. Ambas dos con cosmovisiones diferentes, un choque entre dos modelos de Imperio con tremendas implicaciones. La fundamental: la asunción del individuo nativo como sujeto de derecho, en base a la misma idea de “persona” fruto de la tradición grecolatina, frente —entre otras cuestiones— a la doctrina protestante del “destino manifiesto”. Todo ello, valga la redundancia, puesto de manifiesto no solo durante siglos antes de la independencia mexicana, sino pocos años después de la misma, precisamente con la ya mencionada guerra entre México y los Estados Unidos.

Contexto sociológico: ¿Quiénes son los “españoles”?

Ya hemos establecido en la introducción un primer contacto con lo “español”, pero la hispanidad en general, y ser español en particular, no sólo tuvo y tiene unos fundamentos filosóficos e históricos sino también jurídicos. En ese sentido, como nos dice la Constitución de 1812 (Const., 1812, art.1, art.5, art.10 y art.18):

«Artículo 1.º.— La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios»

«Artículo 5.º.— Son españoles: 1. Todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de éstos. 2. Los extranjeros que hayan obtenido de las Cortes carta de naturaleza. 3. Los que sin ella lleven diez años de vecindad, ganada según la ley en cualquier pueblo de la Monarquía. 4. Los libertos desde que adquieran la libertad en las Españas.»

«Artículo 10.º.— El territorio español comprende en la Península con sus posesiones e islas adyacentes: Aragón, Asturias, Castilla la Vieja, Castilla la Nueva, Cataluña, Córdoba, Extremadura, Galicia, Granada, Jaén, León, Molina, Murcia, Navarra, Provincias Vascongadas, Sevilla y Valencia, las Islas Baleares y las Canarias con las demás posesiones de África. En la América septentrional: Nueva España con la Nueva-Galicia y península de Yucatán, Guatemala, provincias internas de Oriente, provincias internas de Occidente, isla de Cuba con las dos Floridas, la parte española de la isla de Santo Domingo y la isla de Puerto Rico con las demás adyacentes a éstas y al continente en uno y otro mar. En la América meridional, la Nueva Granada, 3

Venezuela, el Perú, Chile, provincias del Río de la Plata, y todas las islas adyacentes en el mar Pacífico y en el Atlántico. En el Asia, las islas Filipinas, y las que dependen de su gobierno.»

«Artículo 18.º.— Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios.»

Una vez entendemos lo que nos dice la Constitución de Cádiz, lamentablemente, lo que ahora debemos hacer es desentenderla; de modo que lo que normalmente uno debía entender e interpretar —por aquel entonces— como el hecho de lo que era ser español y lo que no lo era, se vio pervertido y manipulado *ad hoc* con una motivación ideológica como vamos a ver en los puntos siguientes.

3.2. Antecedentes ideológicos y motivación

La historiografía propone que los primeros antecedentes vinculados a los procesos de independencia los encontramos tanto en el año 1776 como en 1789, con la Revolución Norteamericana y la Francesa. Este fenómeno determina la implantación de las ideas de la Ilustración, que resultan el pistoletazo de salida para la expansión por Europa y América de un sentimiento abolicionista de lo que ellos denominaban el Antiguo Régimen y sus consecuencias. Por otra parte, y unido a todo esto, yo propongo un enfoque bidireccional partiendo de lo que son efectivamente estas ideas de la Ilustración. De tal manera dentro de la maquinaria ideológica ilustrada, en América operan dos ejes: por un lado, uno de los ejes de lo que culminará con la forma de la llamada expulsión de los españoles de México es precisamente la tendencia revolucionaria; y por el otro —y anterior a esta—, será el anticlericalismo (anticatólico básicamente) que tiene su principal punto de inflexión en la persecución en contra de la Compañía de Jesús⁵.

Pensadores e ideólogos “mexicanos”

Algunos de los actores fundamentales en este proceso son los denominados “Pensadores” denominados, a su vez, “criollos ilustrados”⁶. Dentro de esta categoría encontramos a Juan Francisco Azcárate y Lezama (1776-1831), a Francisco Primo Verdad y Ramos (1768-1808), a Fray Melchor de Talamantes Salvador y Baeza (1765-1809) y a Jacobo de Villa Urrutia (1757-1833). Estos y otros sujetos de corte

⁵ Sí, considero que persecución es la acepción correcta. Es necesario conocer que el propio Tribunal había quedado en estado de abandono y desuso (L. Lopetegui, & F. Zubillaga, 1965: 906) y que además de la expulsión de la Compañía de Jesús en los dominios de la corona incluyendo ultramar, en el año 1767, mediante la Pragmática Sanción de 2 de abril de 1767 —incluyendo la incautación de su patrimonio— en 1759 habían sido expulsados de Portugal y en 1762 de Francia. En el año 1773, Clemente XIV en su *Dominicus ac Redemptor* suprime la Compañía y e incluye a sus miembros dentro del clero secular. (A. Domínguez Ortiz, 2005; cfr. L. Lopetegui, & F. Zubillaga, 1965: 906). En 1856 se vuelve a expulsar a los “jesuitas” de México.

⁶ Esta categoría de “criollos ilustrados” es un préstamo que tomo y que aparece repetidamente en (M. del C. Rovira Gaspar, 1997: 9-55). Si uso esta expresión es por honradez y por hacer una referencia óptimamente; pero desde aquí establezco la siguiente postura: contraponer la categoría de “criollo” a la de “español” —como hace la autora repetidas veces— es a mi juicio falaz, ya que ambas realidades no se invalidan entre sí: el criollo sólo dejó de ser español *de iure* con las independencias y no antes.

generalmente liberal y revolucionario florecieron en el panorama del vacío de poder causado por la invasión francesa de la Península Ibérica y posterior guerra. Los movimientos de las Juntas que proliferan en la Península se ven imitados también en Nueva España y estos y otros sujetos, en apoyo al Virrey José de Iturriigaray (1742-1815) deciden contravenir el funcionamiento habitual de la administración del Imperio y del Virreinato y, a pesar de jurar lealtad al Rey Fernando VII (1784-1833), se embarcan en una serie de conatos de insurrección en busca de la autonomía política y territorial tomando como referencia las Juntas surgidas de los Ayuntamientos (M. del C. Rovira Gaspar, 1997: 9-13). Es aquí donde se empiezan a vislumbrar las primeras ideas separatistas y diferenciadoras de lo “español” de lo “criollo y americano”⁷.

A estos criollos se les unen otros ideólogos secesionistas, destacando: Miguel Hidalgo y Costilla (1753-1811), Manuel María Gorriño y Arduengo (1767-1831) y Francisco Severo Maldonado (1775-1832). Estos y otros sujetos fueron los grandes protagonistas ideológicos —sin duda destacando el papel de Manuel Hidalgo de entre todos ellos— del grueso del proceso independentista. Dado que ni la finalidad del trabajo ni la idoneidad del mismo nos permiten dedicarle excesivas líneas, simplemente apuntaré que una breve biografía de estos personajes y el resumen de su ideario aparecen lo suficientemente explicados en la obra de Rovira Gaspar (M. del C. Rovira Gaspar, 1997: 55-126).

⁷ « [...] De esta manera, ser naturales de la Nueva España se convierte en la mejor arma de nuestros criollos ilustrados, ya que si falta el rey, no serán los peninsulares quienes tengan el mando. Con este argumento dejan fuera del poder a los españoles y a todos aquellos que no cumplan con el requisito de ser originarios de América» (M. del C. Rovira Gaspar, 1997: 27). Aquí la autora no solo toma partido claramente, al hablar de “nuestros criollos”, si no que el “ser originarios de América”, ese hecho puramente accidental, determina una diferencia para ella —en palabras de Primo Verdad— insalvable, que posibilita, o no, el ser partícipe de un proceso de cambio tan transcendental en la región de Nueva España y posterior México.

*La Conspiración del Padre Arenas*⁸

Se conoce por ese nombre a un pretendido plan conspirativo descubierto por un fallo del propio padre Joaquín Arenas (1777-1827). Este suceso fue tomado como motivación por parte del gobierno republicano de México para acelerar el proceso de segregación de los españoles y se considera el detonante del desarrollo de las Leyes de Expulsión. Teóricamente el padre Arenas fue el vocero que contactó con un grupo de próceres y militares leales a España con el fin de organizar una operación militar de reconquista del Estado y reintegración en la Corona. El plan se iría al traste el 18 de enero de 1827 por filtraciones y fallos de cálculo, acabando este por ser un material idóneo para el gobierno republicano mexicano que dio una vuelta más de tuerca a la depuración de los peninsulares de puestos de responsabilidad del estado y una excusa para poner en la picota a los “españoles” como grupo poblacional; chivos expiatorios a los que habría que expulsar definitivamente para acabar con los males de México.

La masonería

La masonería fue un protagonista absoluto, no solo en el proceso de independencia mexicano y en las Leyes de Expulsión, sino en todos los procesos políticos de Hispanoamérica desde el siglo XVIII en adelante. La atención a este fragmento de una entrevista realizada por el diario ABC al historiador Mario Escobar sobre su obra publicada en el año 2009: *Historia de la masonería en Estados Unidos*, me parece lo suficientemente esclarecedora y necesaria para incluirla⁹:

«La Masonería tuvo una gran importancia tanto en la Guerra de la Independencia como en los movimientos independentistas americanos. De hecho, muchos de los que se vieron obligados a huir de España tras la restauración de la monarquía se unieron a los procesos independentistas del otro lado del Atlántico. [...]»

⁸ En toda su obra, tanto Ruiz de Gordejuela y Urquijo —más específicamente en (J. Ruiz de Gordejuela y Urquijo, 2006: 68-71)— como H. D. Sims comentan este suceso. Más interesante que el pretendido suceso en sí es la instrumentalización del mismo por parte de la primera república de México; un suceso lleno de claroscuros que no dejó de ser una última excusa para continuar con el proceso contra los “españoles”

⁹ Véase: https://www.abc.es/historia/abci-napoleon-franco-influencia-masoneria-batallas-cambiaron-historia-espana-202108230016_noticia.html. Veremos que esta cuestión de la masonería también aparece reflejada tanto en la obra de Ruiz de Gordejuela y Urquijo como en la de H. D. Sims constantemente.

Durante la Guerra de la Independencia hubo influencia de la Masonería británica, que estaba en contra de Francia. Tiene cierta lógica. Al final, el apoyo inglés a los resistentes de Cádiz contra las tropas galas hizo que sus logias ganaran mucho peso en España. [...] Al otro lado del Atlántico, se sabe que personajes como José Morales o Manuel Hidalgo eran masones. Este último es famoso por el grito de independencia.»

«La Masonería colaboró con EE.UU., Gran Bretaña y Francia para luchar contra el Imperio español y contra sus monopolios con las colonias. Querían abrir ese gigantesco mercado en el Caribe, Centroamérica... En muchas logias había comerciantes de calado que ansiaban participar en el comercio que se hacía al otro lado del Atlántico y obtener buenos réditos. [...] es importante entender que no lo hizo como un ente común. No es que la Masonería mundial luchara para destruir al Imperio español. Lo hicieron varias logias inglesas, francesas y estadounidenses apoyando de forma económica, moral y militar a los independentistas. Eran un grupo de influencia más que veían a nuestro país como un estorbo.»

Sobre su objetivo en América, específicamente, nos dice que era:

«Fomentar la división y convertir Centroamérica en varios estados más fáciles de dominar desde el exterior por pequeñas oligarquías. En ese sentido, la visión de los primeros masones como Miranda, que querían unir todos los territorios latinoamericanos, se vio fagotizada por las logias que preferían la atomización. Rompieron esa idea panamericana y convirtieron la zona en un complejo sistema de artificiales repúblicas que contribuyeron al retraso de Hispanoamérica y permitieron su posterior control efectivo por Estados Unidos.»

Tanto H.D. Sims como Ruiz de Gordejuela y Urquijo nos relatan a lo largo de sus dos obras que es precisamente la pugna entre la masonería del Rito de York y la del Rito Escocés la que configuró en su tira y afloja la formación de la nación mexicana desde sus inicios, o al menos deja claro su absolutamente abrumador peso en este proceso político. Dice específicamente Ruiz de Gordejuela y Urquijo:

«La ley de Empleos no frenó la propaganda yorkina, dirigida ahora a lograr la expulsión de todos los peninsulares que aún quedaban en el país» (J. Ruiz de Gordejuela y Urquijo, 2006: 70)

«Los yorkinos radicales [...] presentaron como candidato a Vicente Guerrero, héroe de la revolución de independencia y vencedor de la última conspiración contra el gobierno [...].»

Vicente Guerrero, fue elegido presidente en enero del año 1829, y su naturaleza de masón, en relación con la cuestión que estamos tratando en este trabajo nos sugiere una más que clara conexión. « [...] el Congreso aprobó el 20 de marzo de 1829, transcurridos tan solo quince meses desde la primera ley, una nueva ley de expulsión de españoles, con la que se pretendía resolver radicalmente el problema» (J. Ruiz de Gordejuela y Urquijo, 2006: 74- 76).

La cuestión de la Compañía de Jesús

Por otra parte y no a pesar de lo dicho —si no como cuestión anterior y a mi juicio de suma importancia— debemos incluir lo que podemos entender como la cuestión de la Compañía de Jesús.

La Compañía prácticamente desde sus orígenes fue considerada estamento privilegiado y “no productor”, su labor era la de punta de lanza de la evangelización del orbe y América fue su principal terreno de expansión y operaciones desde inicios del siglo XVI. Casi desde sus inicios, la organización sufrió críticas y acoso por parte de ciertas figuras del poder, tanto de España como del extranjero, y su cercanía con el papado siempre despertó recelos a pesar de contar, con asombrosa frecuencia, con los halagos de la población local donde las misiones se establecía; es de esto último por lo que podemos entender que la mala prensa de la Compañía vino del exterior.

Desde mediados del XVIII, debido al panorama político de la hispanosfera, las reformas “a la francesa” en el ejército de Carlos III, trajeron una serie de consecuencias que afectarían directamente al panorama ideológico mexicano. La afluencia de tropa, tanto del ejército regular como de mercenarios, de origen extranjero, comportó un flujo de ideologías poco frecuente hasta entonces en México: Desde la adscripción masónica de los oficiales hasta las tendencias jansenistas, luteranas y calvinistas de la soldadesca. No solo esto es evidentemente suponible atendiendo al panorama histórico-político, sino que a su vez tenemos, como muestra, varios procesos abiertos por el Santo Oficio ante las acusaciones vertidas en México desde esta segunda mitad del XVIII que vienen motivados por la creciente tendencia heretical que compete fundamentalmente al

ejército (L. Lopetegui, & F. Zubillaga, 1965: 903-905). De la mano de estas influencias, los aparentemente puntuales ataques a la Compañía y a su labor que inicialmente fueron un simple goteo proveniente de los estamentos elevados, se convirtieron en un torrente de críticas y calumnias. Desde finales del XVIII y comienzos del XIX el “afrancesamiento” como tendencia se muestra palpable en las denuncias al Santo Oficio por actos de impiedad y herejía (L. Lopetegui, & F. Zubillaga, 1965: 926). La falta creciente del respeto a la iglesia como institución y al catolicismo —que en este caso tendría como origen fundamental el clima revolucionario francés que es exportado— siguió reproduciéndose mucho más allá¹⁰.

En el caso particular de Nueva España, se relatan casos de algaradas entre las autoridades políticas y ciertos sectores religiosos durante el siglo XVIII. Estas fueron «estrepitosas, ocasionales y raras» pero «el que los superiores aquilataran aun en faltas de no grande importancia supone un clima de observancia vivo y vigoroso» (L. Lopetegui, & F. Zubillaga, 1965: 858 y ss.), nada que ver con la maldad que no pocos atribuían a los religiosos y misioneros y a la ambición oculta de la que se les acusaba. Brevemente diremos que los “claroscuros presentes en la conducta jesuítica” eran directamente sancionados por las autoridades de la propia Compañía, que la pretendida riqueza jesuítica que no fue tal y que su labor fue, a todas luces, incansable y centrada en la doctrina y la labor social (L. Lopetegui, & F. Zubillaga, 1965: 868 y ss.). Precisamente hay registros que relatan cómo la propia población local de Nueva España se opone, incluso recurriendo a las armas, a la disolución de la Compañía y la expulsión de los religiosos (L. Lopetegui, & F. Zubillaga, 1965: 912 y ss.), dando detalle de la magnitud de las insurrecciones, las cifras de participantes en cada una de ellas y las medidas punitivas aplicadas contra cabecillas e insurrectos.

No deja de ser curioso e incluso irónico que, siendo que fueron precisamente los eclesiásticos —estos en general y la Compañía de Jesús en particular— los mayores

¹⁰ Las consecuencias futuras en México las podemos apreciar en el régimen de Plutarco Elías Calles (1877-1945) y en la conocida como Guerra Cristera (1926-1929). Posiblemente una de las persecuciones más violentas de la historia contemporánea en la que los propios católicos se levantaron contra el gobierno mexicano al grito de “viva cristo rey” como resultado de años de políticas anticatólicas. Relatado en: Marín Negueruela, N. (1918). *La verdad sobre México o antecedentes históricos, origen, desarrollo y vicisitudes de la persecución religiosa en México*, un sacerdote contemporáneo al lugar y a los hechos.

opositores a la tendencia centralista de organización del poder monárquico, ya desde época de Carlos III, el debilitamiento y la disolución de la Compañía supuso la eliminación precisamente de la competencia que pudieran haber sufrido las ideologías burguesas y revolucionarias que, herederas de la Ilustración, terminaron por corroer la empresa universal hispánica en el continente americano esgrimiendo precisamente argumentos en pro de la descentralización política y la lucha contra el poder omnímodo de la monarquía hispánica¹¹.

¹¹ Recordemos cuestiones tan importantes como que el Padre Juan de Mariana (1536-1623) en su *De rege et regis institutione* (1599) aboga abiertamente por el tiranicidio en casos de fuerza mayor precisamente como un deber civil y político; o el hecho de que en el Capítulo Cuarto de la Compañía de Jesús se estipula que estos rinden obediencia al Papa y no al monarca.

4. La expulsión

La expulsión jurídicamente hablando

Los fundamentos jurídicos de la expulsión son básicamente tres: El llamado Tratado de Córdoba y las dos leyes de expulsión. Incluimos aquí los artículos a mi juicio más idóneos para con el trabajo que estoy realizando, junto con algunos comentarios¹²¹³.

El llamado Tratado de Córdoba del 24 de agosto de 1921 (J. Ruiz de Gordejuela y Urquijo, 2006: 369 y ss.):

«Artículo XV: Toda persona que pertenece a una sociedad, alterado el sistema de gobierno, o pasando el país a poder de otro príncipe, queda en el estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna adonde le convenga, sin que haya derecho para privarle de esa libertad, a menos que tenga contraída alguna deuda con la sociedad a que pertenecía por delito, o de otro de los modos que conocen los publicistas: en este caso están los europeos avecindados en Nueva España y los americanos residentes en la península; por lo consiguiente, serán árbitros a permanecer adoptando esta o aquella patria, o a pedir pasaporte, que no podrá negárseles, para salir del Imperio en el tiempo que se prefije, llevando o trayendo sus familias y bienes; pero satisfaciendo a la salida por los últimos, los derechos de exportación establecidos o que se establecieren por quien pueda hacerlo.»

Esto parece una suerte de intento de establecer alguna forma de derecho internacional muy “a la limón”. ¿De qué delitos habla? Sólo con estas indicaciones no podemos saberlo y, de hecho, yo tampoco lo he conseguido saber.

«Artículo XVI: No tendrá lugar la anterior alternativa respecto de los empleados públicos o militares que notoriamente son desafectos a la independencia mexicana; sino que estos necesariamente saldrán del Imperio dentro del término que la regencia

¹² Los textos íntegros aparecen en la obra de Julio Ruiz de Gordejuela y Urquijo y están citados posteriormente los tres para su consulta.

¹³Un posible precedente, citado en (J. Ruiz de Gordejuela y Urquijo, 2006:69) es la Ley de Empleo del 10 de mayo de 1827, por la cual se expulsaría a los peninsulares del empleo público en los órganos administrativos de la república, pero más allá de esta referencia que da Ruiz de Gordejuela y Urquijo no he podido encontrar nada más.

prescriba, llevando sus intereses y pagando los derechos de que habla el artículo anterior.»

Si eres desafecto a la revolución te conviertes en español, pero si eras español peninsular y luchaste contra la revolución hasta que en el último momento cambiaste de bando —obviamente estoy hablando básicamente de Iturbide, aunque sin duda habría también otros casos— ¿dejas de ser ese tipo de español susceptible de exiliarte? Al parecer sí. ¿Hay diversos tipos de “españoles” si acaso? Al parecer también. Sabemos curiosamente, como veremos después, que este punto específicamente fue uno de los primeros en ser revertido.

La conocida como Primera Ley de Expulsión, de 24 de diciembre de 1827 (J. Ruiz de Gordejuela y Urquijo, 2006: 373 y ss.):

«Artículo 1º. Los españoles capitulados y los demás españoles de que habla el artículo 16 de los tratados de Córdoba saldrán del territorio de la República en el término que se les señale el Gobierno, no pudiendo pasar éste de seis meses¹⁴.»

«Artículo 2º. El Gobierno podrá exceptuar de la disposición anterior: primero, a los casados con mexicana que hagan vida marital; segundo, a los que tengan hijos que no sean españoles; tercero, a los que sean mayores de sesenta años; cuarto, a los que estén impedidos físicamente con impedimento perpetuo.»

«Artículo 4º. Las excepciones que contiene el artículo 2 tendrán lugar para los que hayan entrado legítimamente después del año 21.»

El hecho de que a esta ley la siguiera inmediatamente después una segunda que habla exactamente de lo mismo ya deja entrever que la cuestión iba a precisar un tratamiento más concreto que el especificado en las primeras medidas.

¹⁴ Nótese que el gobierno de Iturbide, primer —y único— Emperador de México fracasó en su primer año de existencia —del 21 julio 1822 al 19 marzo 1823 (fechas de coronación y abdicación respectivamente)— y fue depuesto mediante un Golpe de Estado y posteriormente se declaró la llamada Primera República Federal Liberal (1823-1835) pero seis años después se legisla en base a un acuerdo de ese mismo régimen...

La conocida como Segunda Ley de Expulsión, de 19 de marzo de 1829 (J. Ruiz de Gordejuela y Urquijo, 2006: 377 y ss.):

«1º Saldrán de la República todos los españoles que residen en los Estados o Territorios internos de Oriente y Occidente, Territorios de Alta y Baja California y Nuevo México, dentro de un mes después de publicada esta ley, del Estado o Territorios de su residencia, y dentro de tres meses de la República. Los residentes de los Estados y Territorios intermedios y Distrito Federal dentro de un mes del Estado, Territorio y Distrito de su residencia, y de dos de la República, y los habitantes de los Estados litorales al mar del norte, saldrán de la República dentro de un mes contando desde la publicación de esta ley.»

Estas puntuaciones y ahondamientos a las medidas anteriormente propuestas parecen indicarnos la dificultad de llevarlas a cabo según las expectativas iniciales, teniendo que volver a calibrar los escenarios en los que se opera.

«2º Se entienden por españoles los nacidos en los puntos dominados actualmente por el rey de España y los hijos de españoles nacidos en alta mar. Se exceptúan solamente los nacidos en Cuba, Puerto Rico y Filipinas»

¿Y por qué estos españoles de los que se habla habrían de ser diferentes a los otros? Ya he planteado que la acepción de “expulsión de los españoles” era impropia y falaz, pero precisamente aquí la misma segunda Ley de Expulsión nos muestra que quienes la formularon eran con seguridad conscientes de lo que la hispanidad comportaba, de ahí la matización constante. Una matización que evita hablar de los sujetos realmente discriminados: los peninsulares; concretamente los que se oponían al desmembramiento de los territorios de la hispanidad.

«3º Se exceptúan de lo prevenido en el artículo núm. 1: primero, los impedidos físicamente mientras dure el impedimento: segundo, los hijos de americanos.»

Sabemos que esto dio pie a triquiñuelas legales para evitar la expulsión como vemos en: (J. Ruiz de Gordejuela y Urquijo, 2006: 193 y 194).

«6º El Gobierno dará cada mes parte al Congreso sobre el cumplimiento de esta ley.»

«7º [A] los que a juicio del Gobierno no puedan costear su viaje y transporte se les costeará por cuenta de la Hacienda pública de la federación, hasta el primer puerto de los Estados Unidos del Norte, procediendo el Gobierno con la más estrecha economía.»

Este artículo fue probablemente la primera ficha del dominó que resultó la concatenación de costes que finalmente afrontaría el gobierno mexicano a tenor de sus medidas de expulsión.

El caso de la Tercera Ley de Expulsión, de enero de 1833.

No deja de ser la orden de cumplimiento de la Ley de marzo de 1829. Esta ley viene precedida por la caída del gobierno en agosto de 1832. La primera medida contundente por parte del nuevo gobierno fue, como he dicho, la orden de cumplimiento de la anterior Ley. Se pretendió con ello anular las medidas de gracia y facilitación de un posible regreso de expulsados recrudeciendo el control y vigilancia sobre los diferentes Estados de la Federación para evitar los vacíos legales que dejaban las excepciones que contemplaban dichas leyes de expulsión. Estas medidas podrían hacernos pensar que, de nuevo, la cuestión de los “españoles” no era más que una pantalla de humo al utilizar a este sector de la población como cabeza de turco. En ese sentido, el 23 de junio de 1833 se dictó la llamada “Ley del Caso”, que dictaminaba la expulsión de la República de decenas de líderes conservadores, de los cuales solo dos eran “españoles” (J. Ruiz de Gordejuela y Urquijo, 2006: 193-195). La carta de la expulsión parece ser que solo se sacaba de la baraja a conveniencia¹⁵.

¹⁵ A todo lo dicho, se me ocurre hacer una propuesta de tesis dada la imposibilidad de abordar esta cuestión en dicho trabajo, pero que considero interesante, importante y una posibilidad en un futuro; esta es: investigar, analizando punto por punto, cuan aberrantes son tanto el Tratado de Córdoba como las dos leyes de expulsión con respecto de la Constitución de 1812.

La expulsión realmente existente

Las consecuencias no solo de las leyes de expulsión, si no de la tendencia ideológica desarrollada con la independencia, fue tanto la situación de abandono de los españoles peninsulares por parte de la monarquía cuanto también la asunción de la función de chivo expiatorio que tenían estos para las élites mexicanas. Esta aparece justificada por ciertos autores de tal manera: «[...] la desconfianza de los mexicanos hacia los españoles era inevitable, ya que, a pesar de haber logrado la independencia, los antiguos españoles seguían disfrutando de cargos en el gobierno nacional, en la burocracia militar y eclesiástica, y todos ellos beneficiándose de los frutos del trabajo de los mexicanos.» (M. Costeloe, 1975: 28; cfr. J. Ruiz de Gordejuela Urquijo, 2006: 62).

Tengamos en cuenta que la élite realmente existente en México, y los artífices de la independencia, eran los criollos. Atendiendo a la primera acepción de la RAE, un criollo es: «1. adj. Dicho de una persona: Hija o descendiente de europeos, nacida en los antiguos territorios españoles de América o en algunas colonias europeas de dicho continente. U. t. c. s.» De tal manera que, técnicamente, una persona con de un linaje peninsular que hundiera sus raíces en los mismísimos Reyes Católicos y que accidentalmente naciera en Nueva España, posteriormente a la independencia sería mexicano; pero una persona cuya ascendencia ya fuera mexica, tlaxcalteca o propiamente novohispana, que por su parte hubiera nacido en la Península, era considerado español... de ahí que precisamente use precisamente el término de chivo expiatorio, ya que corresponde perfectamente a la situación.

Al margen de todo esto, es obligada la pregunta: ¿hasta qué punto se llegaron a cumplir estas leyes de expulsión? Recordemos que hubo en total tres intentos expulsión: en 1828, 1829 y 1833; sin embargo en 1836, con el reconocimiento del gobierno de España de la República de México muchos españoles volvieron a instalarse en los diferentes territorios de México llegando incluso a ser restituidos sus empleos (L. Alamán, 1975: 863; cfr. J. Ruiz de Gordejuela Urquijo, 2006: 194). No solo esto nos da una gran pista del desbarajuste que provocaron las medidas de expulsión, otra muestra más de que estas medidas fueron más un grandilocuente órdago que algo concienzudamente meditado y que iba a llevarse hasta sus últimas consecuencias es que el propio gobierno mexicano se comprometió —aunque no pudo hacerlo efectivo— a saldar, en mayo de 1843, todas las deudas contraídas entre los años 1810 y 1842 tanto

por parte de los exiliados como de los que recuperaron la nacionalidad española (J. Ruiz de Gordejuela Urquijo, 2006: 204). La imposibilidad de los sucesivos gobiernos mexicanos de controlar la hacienda, las fronteras, las relaciones internacionales y la supervivencia en el poder de los propios cargos electos nos muestra la dificultad de hacer efectivas no solo las medidas de expulsión, sino todas las medidas propuestas y puestas en funcionamiento.

En conclusión, sabemos que las Leyes de Expulsión fueron más una aspiración a la que pretendía el gobierno mexicano que lo que realmente constituyeron. Un órdago fallido y un error de cálculo resultaron en un entorpecimiento y un lastre para México más que una revancha —a pesar del enorme perjuicio causado a miles de individuos y familias— contra el muñeco de paja que representaba para los separatistas mexicanos la idea de “España”.

Otras expulsiones en el continente americano

Otras leyes, medidas de gubernamentales, y actitudes antiespañolas se vieron y sucedieron a lo largo y ancho del continente americano con motivo de los llamados procesos de independencia. No solo Nueva España, si no otros territorios de los Virreinatos de Nueva Granada y del Río de la Plata propugnaron la discriminación y, finalmente, expulsión de los españoles peninsulares de sus territorios. En concreto los territorios que pasaron entonces a llamarse Colombia, Perú, Chile y Buenos Aires y Montevideo fundamentalmente, dentro del área del Río de la Plata —que posteriormente pasaron a convertirse en Argentina, Paraguay y Uruguay—, acabaron llevando a cabo diversas medidas de expulsión (J. Ruiz de Gordejuela Urquijo, 2006: 27 y ss.).

En la segunda década del siglo XIX se produjo la expulsión de la llamada “Gran Colombia”, precedida por la persecución más violenta de toda Hispanoamérica sufrida por los peninsulares y realistas.

En el Perú y Chile, lejos de esperar el dictamen de ningún gobierno, los españoles peninsulares fueron emigrando por su cuenta ante el clima de violencia y degradación al que eran sometidos desde la primera década del XIX durante la guerra entre el bando realista y los insurgentes independentistas. Tanto en Colombia como en

estos territorios el *modus operandi* de los insurrectos era el despojo de toda pertenencia de los peninsulares desafectos y la humillación pública¹⁶.

En el Río de la Plata desde 1810 se expulsó a los peninsulares de las funciones públicas y a muchos de ellos también del territorio. Se conculcaron gran parte de los derechos de los peninsulares hasta que no se reconociera la independencia de los territorios. También se produjeron paulatinas huidas y emigraciones forzosas —con violencia de por medio— del territorio hacia zonas aledañas, destacando el territorio del Brasil.

¹⁶ Y no solo a los peninsulares, conviene no olvidar que entre 1822 y 1824, con Simón Bolívar (1783-1830) a la cabeza, se llevaron a cabo auténticas matanzas en San Juan de Pasto y en Patía, dos bastiones realistas donde la inmensa mayoría de la población eran precisamente indígenas.

5. Consecuencias y conclusiones

El panorama global en hispanoamérica en general y México en particular, en palabras de Carlos Malamud, fue el siguiente (C. Malamud, 2003: 49 y 50):

«A lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, y en buena parte de los países latinoamericanos, el panorama político se fue consolidando en torno a un esquema que a grandes rasgos podríamos denominar bipartidista, y que generalmente enfrentaba a liberales con conservadores, aunque también es posible encontrar la existencia de otros apareamientos, como el de federales y centralistas. [...] Pese al aparente bipartidismo y a las diferencias señaladas, el carácter oligárquico imponía su fuerte impronta al sistema, homogeneizando las formas de gobierno.»

Y hablando específicamente de México —y Perú— dice Malamud:

«El funcionamiento del sistema político tendía a favorecer el gobierno de ciertas capas de profesionales y de burocracias políticas, a la vez que garantizaba el control de los mismos por parte de los grupos oligárquicos. [...] Uno de los principales problemas que debían afrontar los diversos gobiernos era la total falta de integración al Estado de importantes regiones geográficas y de vastos grupos humanos, siendo esto más notable en el caso de las comunidades indígenas.¹⁷»

Es decir, que de todo aquello de lo que se acusaba a los “españoles”, a las élites que se arremolinaban entorno a las estructuras del poder virreinal, a la monarquía española y a la burocracia peninsular; todo ello se vio repetido y agravado en la recién engendrada nación mexicana¹⁸. A su vez, según vemos al final del párrafo anterior, el

¹⁷ Haciendo a su vez hincapié en que esta circunstancia revalorizaba el papel del cacique y el caudillo dada la inoperancia del Estado y del gobierno central que ante la inestabilidad resolvían actuar autoritariamente generando a su vez aún más inestabilidad; una inestabilidad que se veía pausada de manera ficticia con la convocatoria paulatina de elecciones —por otra parte también amañadas y violentadas por defecto— (C. Malamud, 2003: 50). Todo ello lo vemos reflejado, por ejemplo, en el hecho de que entre 1820 y 1854 hubo más de cincuenta presidentes en México.

¹⁸ En este sentido también cabe una crítica a la obra de H.D.Sims, en tanto que el autor asegura que la expulsión de los “españoles” tuvo como objetivo impedir la consolidación de una oligarquía económica, política y racial (H. D. Sims, 1974: 6 y ss.), cuando precisamente dicha expulsión lo que garantizó fue la consolidación de una oligarquía económica, política y racial, encarnada en los propios criollos de origen aristocrático que echaron raíces en las entrañas del nuevo Estado Mexicano y de hecho

propio papel de la misma Compañía de Jesús, dedicada a lo que precisamente se cataloga como uno de los principales problemas existentes, era capital. Por lo que podemos establecer efectivamente tanto que la persecución a la Compañía acabó por dar como resultado esta consecuencia de notabilísima transcendencia, como que en los momentos en los que esta operaba en el Virreinato de Nueva España estaba llevando a cabo una labor de incalculable valor y relevancia¹⁹. Entendemos así —en un *regressus* tanto histórico como al propio desarrollo del trabajo— que este proceso que luego concluirá con el fenómeno de la expulsión, efectivamente tiene un germen en la persecución contra la Compañía de Jesús.

Una parte de todo el proceso que hemos dejado más apartada ha sido la de la reacción de la Corona a la situación de las independencias y la expulsión. Simplemente como mención que considero reseñable, aunque por lo especulativa que resulta la trato como simplemente anecdótica, es la de una posible existencia de planes tanto de un contraataque como de invasión de México por parte del gobierno de la Península. Parece que esta cuestión preocupaba al gobierno mexicano y otras potencias manejaban la existencia de que algo así pudiera suceder (J. Ruiz de Gordejuela Urquijo, 2006: 62 y ss.)²⁰. En lo referente a México en particular, no sabemos hasta qué punto estaban desarrollados estos planes; lo que sí sabemos es que en el ámbito general no llegaron a nada y que el intento más destacado se fue a pique cuando Rafael de Riego (1784-1823) se hace con el mando de las tropas acantonadas en Cabezas de San Juan en el año 1820 y que estaban destinadas a sofocar las sublevaciones en Hispanoamérica. La pretendida “Conspiración del Padre Arenas”, citada anteriormente, parece estar más llena de especulación que de certezas y no parece que llegara a nada más que un esbozo de

acabaron disputándose los restos del naufragio del festejado Virreinato, hipotecándolos a los intereses de potencias extranjeras como los Estados Unidos.

¹⁹ No deja de ser curioso que en (M. del C. Rovira Gaspar, 1997: 21 y ss.), hablando del criollo Primo Verdad y su apuesta por la necesidad inclusión de los nativos en los órganos de gobierno y en la política y sociedad mexicana se obvie por completo la labor que durante tanto tiempo la Compañía de Jesús estuvo realizando para lograr esto mismo y mucho más.

²⁰ Resulta precisamente más que irónico encontrar en esta tesitura al gobierno de un México recientemente independizado, preocupado por posibles represalias por parte de la Península, y que anhela un arbitraje internacional del asunto cuando poco después fueron invadidos y confrontados en una guerra con los Estados Unidos y que en 1838 sufrió la invasión francesa del puerto de Veracruz, con un segundo intento en 1862.

insurrección que a un auténtico plan de intervención militar. El Tratado de Paz entre España y México se firmó el 28 de diciembre de 1836 y comportaba el ya mencionado reconocimiento de la República de México. Tanto H. D. Sims como Ruiz de Gordejuela y Urquijo —bien por su parte y/o citando a otros autores— reflejan el estado de penuria de la hacienda mexicana. Si bien uno de los motivos de la expulsión fue que se consideró que “España le estaba robando a México”, el motivo de la reconciliación fue que el propio México estaba en quiebra, con un gasto militar absolutamente insostenible, una falta de ingresos abrumadora dada la pérdida de relación con la Península y otros territorios de los antiguos Virreinatos y la terrible política fiscal, así como un largo etcétera.

Cabe destacar también, en contraposición con las consecuencias más claramente negativas, una de las consecuencias más enriquecedoras de todos estos procesos políticos acaecidos entre finales del XVIII y principios el XX en el mundo hispano en general y en Hispanoamérica en particular. Estamos hablando de la novela hispanoamericana, en concreto me refiero al género de novela conocido generalmente como “novela de dictador”; novelas que narran muy claramente las consecuencias sociales y políticas de los cambios de régimen y la inestabilidad surgidas de la mano de la disolución del Imperio Español. En ese sentido destacan en un contexto general: *Facundo o Civilización y Barbarie* (1845) de Domingo F. Sarmiento, *El señor Presidente* (1946) de Miguel Ángel Asturias; y en el caso de México en particular: *El recurso del método* (1974) de Alejo Carpentier, y de Ramón María del Valle-Inclán que en 1892 viaja a dicho país, tenemos *Tirano Banderas* (1927)²¹. También en este contexto de la literatura hispanoamericana es imprescindible atender a *Cien años de soledad* (1967) del colombiano Gabriel García Márquez, una obra absolutamente fundamental que muestra clarísimamente las consecuencias de la herencia de las independencias hispanoamericanas y la ausencia de un poder político eficiente; cuestiones que llevan ineluctablemente y de manera fatalista a la paulatina disolución

²¹ En el caso de *Tirano Banderas*, en la figura del tirano Santos Banderas muchos han visto una clara referencia al dictador mexicano Porfirio Díaz (1830-1915) y a su régimen. Por su parte Sarmiento escribió precisamente contra Juan Manuel de Rosas (1793-1877) y Asturias escribió contra Manuel Estrada Cabrera (1857-1924).

del mundo en el que viven los personajes²². Así nos lo hace entender en sus clases y conferencias el profesor de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad de Vigo, Jesús G. Maestro, que indica que esos cien años de soledad son «cien años sin España», cien años que «ya van para doscientos»²³.

²² También digamos que Márquez escribió a su vez otra novela de dictador en 1975, *El otoño del patriarca*.

²³ La ruptura con el idealismo que difunde la ilustración y el criollismo, y la cita obligada con la realidad, no solo se ve en la magistral obra de Márquez; la propia Ma. del Carmen Rovira Gaspar —citada ya en varias ocasiones— acaba reconociendo en su obra lo siguiente: «Vemos con esto cómo los criollos querían el poder e incluso la independencia para ellos y no para “todo el pueblo”, aunque cabe destacar que la idea de pueblo que Primo Verdad deja vislumbrar en sus textos, se acerca en mucho a la idea rousseauiana de pueblo, pero Primo Verdad es el único de los cuatro criollos que plantea la posibilidad de que todos los integrantes del reino, incluyendo a los indios, accedan a ejercer la soberanía popular. Sin embargo, podemos pensar que Primo Verdad [...] no estaba completamente convencido de que “el pueblo en general” debiera formar parte de la junta de representantes que detentaría la soberanía nacional» (M. del C. Rovira Gaspar, 1997: 52). El “Todo para el pueblo pero sin el pueblo”, expresión que pretendidamente define al despotismo ilustrado, parece resultar que realmente define perfectamente a todo el pensamiento ilustrado en general.

Bibliografía²⁴

- Carmona Dávila, D. (2007). *Memoria Política de México*. Memoria Política de México. <http://www.memoriapoliticademexico.org/index.html>
- *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*. (1824). <https://museodelasconstituciones.unam.mx/wp-content/uploads/2019/02/Constitucion%CC%81n-Federal-de-1824.pdf>
- Costeloe, M. (1975). *La primera república de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*. Fondo de Cultura Económica
- D. Sims, H. (1974). *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)* (1.^a ed.). Fondo de Cultura Económica.
- Domínguez Ortiz, A (2005). *Carlos III y la España de la Ilustración*. Alianza Editorial.
- Flores Caballero, R. (1967). *Neocolonialismo, nacionalismo y expulsión de los españoles*. *Diálogos: Artes, Letras, Ciencias humanas*, MARZO-ABRIL DE 1969, Vol. 5, No. 2 (26) (MARZO-ABRIL DE 1969), pp. 5-7 El Colegio de México.
- Lopetegui, L., & Zubillaga, F. (1965). *Historia de la Iglesia en la América española. I: Desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX. México, América Central, Antillas* (1.^a-1 ed. ed.). Biblioteca Autores Cristianos.
- Marín Negueruela, N. (1918). *La verdad sobre México o antecedentes históricos, origen, desarrollo y vicisitudes de la persecución religiosa en México* (2.^a ed.). Tipografía Católica Casals.
- Matamoros, M. G. L. (2021). *El desamparo como argumento: mujeres en defensa de padres esposos e hijos ante la Ley de expulsión de españoles de 1829 en México*. Academia.Edu. https://www.academia.edu/49414601/El_desamparo_como_argumento_mujeres_en_defensa_de_padres_esposos_e_hijos_anter_la_Ley_de_expuls%C3%B3n_de_espa%C3%A1oles_de_1829_en_M%C3%A9xico

²⁴

Todos los enlaces se han visitado por última vez el 2 de julio de 2022.

- Ojeda, L. G., E. Maceda (2003). *La expulsión de los españoles en Puebla y el perfil de los exceptuados, 1827–1828*. Dialnet.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=666837>
- Pani, E. (2003). *DE COYOTES Y GALLINAS: HISPANIDAD, IDENTIDAD NACIONAL Y COMUNIDAD POLÍTICA DURANTE LA EXPULSIÓN DE ESPAÑOLES*. Revista de Indias, LXIII(228).
<https://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/view/442>
- Rikles, M. C. D. (1998). *América Latina Siglo XX, Búsqueda de La Democracia* (1.^a ed.). Síntesis Editorial.
- Rodríguez Pardo, J. M. (2006, noviembre). José Manuel Rodríguez Pardo, *Latinoamérica como mito*, El Catoblepas 57:1, 2006. El Catoblepas, 57.
<https://nодulo.org/ec/2006/n057p01.htm>
- Rovira Gaspar, M. C., & Aceves Gómez, E. L. [et. al.](1997). *Una Aproximación a la historia de las ideas filosóficas en México: siglo XIX y principios del XX* (1.^a ed.). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ruiz De Gordejuela Urquijo, J. (2006). *La expulsión de los españoles de México y su destino incierto (1821–1836)* (1.^a ed.). Diputación de Sevilla. Servicio de Archivo y Publicaciones.
- Suárez, P. R. (2020). *Ni de aquí, ni de allá: la expulsión de los españoles y su impacto en la Provincia Agustiniana de Michoacán*. Academia.Edu.
https://www.academia.edu/44053266/Ni_de_aqu%C3%AD_ni_de_all%C3%AD_la_expulsi%C3%B3n_de_los_espa%C3%B1oles_y_su_impacto_en_la_Provincia_Agustiniana_de_Michoac%C3%A1n
- Velasco, L. (Ed.). (1820). *Constitución política de la Monarquía Española (1812)*. Obra perteneciente al Fondo Antiguo de la Biblioteca de la USAL.
- Villatoro, M. P. (2021). *De Napoleón a Franco: la influencia de la Masonería en las batallas que cambiaron la historia de España*. abc.
https://www.abc.es/historia/abci-napoleon-franco-influencia-masoneria-batallas-cambiaron-historia-espana-202108230016_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fduckduckgo.com%2F